

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se aprueba la Reserva a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) que contienen los instrumentos de enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), suscritas en la ciudad de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

Artículo Único.- Se aprueba la Reserva a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) que contienen los instrumentos de enmienda a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), suscritas en la ciudad de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, el seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Reserva:

"La Delegación de México, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Minneapolis, 1998, reserva para su Gobierno:

- 1.- La toma de cualquier medida que considere pertinente para proteger y salvaguardar su derecho soberano en caso de que otros Estados Miembros dejen de cumplir o de aplicar las disposiciones contenidas en los instrumentos fundamentales de la Unión, sus Resoluciones, Decisiones, Recomendaciones y Anexos que integran las Actas Finales de esta Conferencia;
- 2.- La formulación de reservas a estas Actas Finales hasta la fecha de su ratificación conforme a las disposiciones contenidas en el Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969;
- 3.- La no aceptación de consecuencias financieras que impliquen un aumento en la unidad contributiva o que, a causa de la aplicación de las decisiones adoptadas en la presente Conferencia, se establezcan cargas económicas adicionales por servicios o productos que resulten inequitativas o desproporcionales.

Asimismo, se mantienen y ratifican por el Gobierno de México y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran, las reservas formuladas al firmar las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios de Ginebra, 1992 y Kyoto 1994, así como las formuladas con motivo de la adopción y revisión de los Reglamentos Administrativos".

México, D.F., a 26 de abril de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo

de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.